

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0636-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Jaime Cevallos Álvarez, Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado y Mireya Soledad Cárdenas Patiño, Directora de Trabajo y Servicio Público de Loja**, en contra de la sentencia de 13 de marzo del 2012 y otra, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro de la acción de protección Nro. 0003-2012, 0103-2012, 147-2011, mediante la cual se resolvió confirmar la sentencia dictada por el Juzgado Quinto de lo Civil de El Oro, el 2 de diciembre del 2012, declarando con lugar la acción presentada por el señor Xavier Oswaldo Valverde Peñaloza, Gerente General de la Compañía Minera P.L.S.A. COMINPLSA, declarando por tanto sin valor la resolución Nro. 005-DTRL-2011, del 27 de septiembre del 2011, emitida por el Director Regional del Trabajo en Loja, por la cual se resolvió imponer una multa de USD. 5.280 dólares, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 19 del 2.012



Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

**NOTA:** Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. **0308-12-JP**.

MRB/LFJ

